



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de Marzo del 2021

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0429-2019-GM-MPLC de Fecha 08 de Noviembre del año 2019 resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco" con CUI N°2294360, Informe N° 012-2021/GIP/MPLC/RO-MAPH de Fecha 10 de Febrero del año 2021 del Ing. Manuel Alberto Pablo Hidalgo, Informe N° 0345-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de Febrero del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 015-2021/IO/ILV/OS/MPLC de fecha 10 de Marzo del año 2021 de la Ing. Iyca Ivette Lagunas Venero Inspector Evaluador, Informe N° 124-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 10 de Marzo del año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director Encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0639-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de Marzo del año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, Informe Legal N° 0189-2021/O.A.J-MPLC de fecha 19 de Marzo del Año 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, mediante El Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)".

Que, mediante la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 en su Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)".

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0429-2019-GM-MPLC de Fecha 08 de Noviembre del año 2019 resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco" con CUI N°2294360.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 82-2020-GM-MPLC de Fecha 02 de Febrero del Año 2021 se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°06 del PIP denominado "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco" con CUI N°2294360.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 496-2020-GM-MPLC de Fecha 15 de Diciembre del Año 2020 se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°05 del PIP denominado "Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco" con CUI N°2294360.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 380-2020-GM-MPLC de Fecha 15 de Octubre del Año 2020 se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°04 del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2020-GM-MPLC de Fecha 01 de Setiembre del Año 2020 se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2020-GM-MPLC de Fecha 17 de Agosto del Año 2020 se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2020-GM-MPLC de Fecha 12 de junio del Año 2020 se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360.

Que, Mediante Informe N° 012-2021/GIP/MPLC/RO-MAPH de Fecha 10 de Febrero del año 2021 del Ing. Manuel Alberto Pablo Hidalgo Residente de Obra Remite el Expediente Técnico Modificado N° 07 de Obra por Ampliación de Plazo N° 06 justificando que la ampliación de plazo N°06 por 28 días calendarios por compensación de días no ejecutados a causa de paralización de obra desde fecha 22/12/2020 hasta la actualidad y la demora de la aprobación del expediente técnico modificado N° 06; para así mismo poder culminar el proyecto cumpliendo el cronograma de obra reprogramado, al Arq. Mónica Jahaida Sernaque Santoyo Jefe de División de Obras encargada, quien mediante Informe N° 0096-2021/GI/DO/MJSS/MPLC de fecha 12 de Febrero del año 2021 remite el expediente al Ing. Julio Condori Colque en su condición de Gerente de Infraestructura quien a su vez mediante Informe N° 345-2021/GIP/JCC/MPLC remite al Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla en su condición de Director de Supervisión de Proyectos efectuó la revisión y evaluación quien deriva el expediente en mención para su evaluación por parte de la Ing. Iyca Ivette Lagunas Venero. Conforme se detalla:

### DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS:

• PLAZO DE EJECUCIÓN PIP VIABLE:	120 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO:	120 DÍAS CALENDARIO
• AMPLIACION DE PLAZO N°01 APROBADO:	154 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N°01:	274 DÍAS CALENDARIO
• AMPLIACION DE PLAZO N°02 APROBADO:	45 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N°02:	319 DÍAS CALENDARIO
• AMPLIACION DE PLAZO N°03 APROBADO:	46 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N°03:	365 DÍAS CALENDARIO
• AMPLIACION DE PLAZO N°04 APROBADO:	21 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO N°04:	386 DÍAS CALENDARIO
• AMPLIACION DE PLAZO N°05 (APROBADO):	56 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO (APROBADO):	442 DÍAS CALENDARIO
• AMPLIACION DE PLAZO N°06 (SOLICITADO):	28 DÍAS CALENDARIO
• PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO (SOLICITADO):	470 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE OBRA	02/12/2019
CONCLUSION PROGRAMADA DE OBRA	15/02/2021
CONCLUSION REPROGRAMADA DE OBRA	15/03/2021

Que, Mediante Informe N° 015-2021/IO/IILV/OS/MPLC de fecha 10 de Marzo del año 2021 de la Ing. Iyca Ivette Lagunas Venero Inspector Evaluador previa evaluación justifica la modificación por la paralización y reinicio de obra, demora de aprobación de la ampliación de plazo N° 05, concluyendo en emitir la conformidad al informe de modificación de expediente técnico N° 07 sobre ampliación de plazo N° 06 por 48 días calendarios del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360. Recomendando aprobar vía acto resolutorio. Remitiendo el expediente al Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyecto quien deriva con Informe N° 124-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 10 de Marzo del año 2021 al Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura. Concluyendo que su oficina comunica la conformidad en segunda instancia debiendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, Mediante Informe N° 0639-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de Marzo del año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública remite al Gerente Municipal el expediente Técnico Modificado de Obra para su aprobación el mismo que cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyecto estando incluso incorporado en el PIM 2021, por el plazo de 28 días calendarios con fecha de inicio 02/12/2019 al 15/03/2021 haciendo un total de ejecución modificado N° 06 en 470 días calendarios, se recomienda solicitar opinión legal resaltando que el presente requerimiento no requiere de disponibilidad presupuestal puesto que el estudio no contempla incremento presupuestal, por su parte la Gerencia Municipal con proveído N° 1260 de fecha 18 de Marzo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, Mediante Informe Legal N° 0189-2021/O.A.J-MPLC de fecha 19 de Marzo del Año 2021 el Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica después de la evaluación y análisis legal concluye declarando procedente aprobar el expediente técnico modificado N° 07 del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360. que contiene la ampliación de Plazo N° 06 por 28 días calendarios bajo la causal de paralización de obra por lo que el nuevo plazo de ejecución es de 470 días calendarios, encargar a la unidad ejecutora registrar las modificaciones antes de ser ejecutada en observancia al Art 17 Inc. 8 del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Reglamento del D. Leg 1252 aprobado por decreto S. N° 284-2018-EF, Art 33 Inc. 2 de la directiva N° 001-2019-EF/6301 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N° 195-88-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de Enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico modificado N° 07 del PIP denominado “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360. que contiene la ampliación de Plazo N° 06 por 28 días calendarios, que modifica el plazo de ejecución física en 470 días calendarios y mantiene el presupuesto conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO		120 días calendario
B	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01	154 días calendario	154 días calendario
C	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	0 días calendario	0 días calendario
D	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02	45 días calendario	45 días calendario
E	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 03	46 días calendario	46 días calendario
F	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°05 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04	21 días calendario	21 días calendario
G	PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°06 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 05	56 días calendario	56 días calendario
H	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 = I1		28 días calendario
I1	CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA Y DEMORA DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05	28 días calendario	28 días calendario
	<b>TOTAL. PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO = (A+B+C+D+E+F+G+H)</b>		<b>470 días calendario</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 07 del PIP: “Creación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Llactapata, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Cusco” con CUI N°2294360, la responsabilidad recae, en la UEI.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que realice las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores, y los que resulten responsables, según lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivados.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc  
GIP  
OSP  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179748